



3. ¡ÚLTIMA NOTICIA!

Esta propuesta se orienta a favorecer el análisis crítico de los medios de comunicación, en particular en el momento de brindar información sobre la situación de la población inmigrante en nuestro país.

Esta propuesta se centra en los núcleos de aprendizaje que orientan:

- la reflexión y revisión crítica de representaciones, ideas, estereotipos y prejuicios;
- el reconocimiento de derechos de sujetos subalternizados o marginalizados;
- el conocimiento de los derechos de las minorías y de la responsabilidad del Estado frente a situaciones de discriminación y violación de derechos;
- el abordaje y la comprensión de las interrelaciones entre diversidad socio cultural, desigualdad económica y restricción en el acceso a derechos.

La fundamentación de esta actividad se encuentra vinculada a los siguientes textos de consulta. Para conocer herramientas conceptuales, estadísticas y normativas necesarias para un análisis crítico:

- Texto marco: *(Re) pensar la inmigración en Argentina para la enseñanza en ámbitos educativos*.
- (2) Roberto Benencia y Marcela Geymonat *"Migración transnacional y redes sociales en la creación de territorios productivos en la Argentina. Río Cuarto, Córdoba"*.
- (3) Sebastián Bruno: *Cifras imaginarias de la inmigración limítrofe en Argentina*.
- (6) Marcela Cerruti: *Diagnóstico de las poblaciones de inmigrantes en la Argentina*.
- (19) *Ley de Migraciones N° 25.871/2004*

Para un ejemplo de análisis crítico desde una perspectiva derechos, recomendamos la atenta lectura de:

- (5) Pablo Ceriani Cernadas: Políticas migratorias y Editoriales políticas sobre la nota "Sin política migratoria" del diario La Nación.



3. ¡ÚLTIMA NOTICIA! GUÍA B

Nivel: Último año de nivel primario/ Primer ciclo de nivel secundario

Propósitos:

- Promover el análisis crítico de noticias publicadas en medios periodísticos.
- Identificar prejuicios y estereotipos en los mensajes generados o difundidos a través de medios masivos de comunicación, en particular, respecto a la situación de la población migrante.
- Problematizar esta situación desde una perspectiva de Derechos Humanos.

Actividades para el trabajo en el aula:

Se reparten copias del siguiente artículo periodístico, para realizar una lectura individual y/o grupal.

Guillermo César Emanuel Fernández Publicada el 04-08-2009 17:05
(<http://ar.globedia.com/superpoblacion-inmigrantes-ilegales-argentina>)

“SUPERPOBLACIÓN DE INMIGRANTES ILEGALES EN LA ARGENTINA”

Desde hace años que existe una gran facilidad de ingreso al país. Una gran proporción de inmigrantes de países limítrofes son ilegales. Las principales causas son la búsqueda de trabajo y la asistencia sanitaria

Las principales causas de ingreso a la Argentina son la búsqueda de trabajo, educación, asistencia sanitaria y social. La normas establecidas años atrás, permiten estos beneficios para los extranjeros en condiciones lícitas, pero no ha sabido frenar la incesante intrusión de personas con antecedentes irregulares o con intenciones delictivas.

Luego de que se establecieron nuevas normas de política migratoria en la Argentina (2004), el acceso de inmigrantes al *país del tango* ha sido indomable. Las medidas impuestas por el Departamento de Migraciones, se justificaban principalmente para evitar que los inmigrantes vivan en la ilegalidad, pero con el correr de los años, **el flujo de ingreso ilegal se ha multiplicado.**

Al no existir un control óptimo en las fronteras, esta medida muestra sus desventajas en gran medida. En los encuentros regionales entre mandatarios de sudamérica, los de Bolivia y Perú se preocupan que este tipo de medidas no corra peligro de modificación en países grandes como Brasil y Argentina. Tal es así, que si la política migratoria se modificara o tuviera una inspección fuerte sobre habitantes irregulares, las cosas cambiarían para las autoridades bolivianas y peruanas. Ya que si hubiere una devolución de pobladores con antecedentes penales, pedidos de captura, narcotraficantes o simplemente desempleados, las estadísticas de esos países sobre crimen, desocupación y pobreza alterarían notablemente sus gestiones.



En este asunto migratorio en el que no existen barreras, también hallamos la disyuntiva de la desocupación y se divide en dos posturas: **Los que sostienen que el desempleo interno de un país sube y es afectado concretamente, cuanto más fuerte es el flujo inmigratorio y por otro lado, los que niegan esa postura defendiendo las políticas migratorias.**

En los alrededores del estadio de San Lorenzo, está establecida una importante cantidad de inmigrantes legales e ilegales

La comunidad paraguaya establecida en Argentina ha sido siempre la de mayor cantidad, pero en los últimos años la comunidad boliviana a igualado y posiblemente superará a los guaraníes. Las zonas elegidas y superpobladas de inmigrantes legales e ilegales son: Pompeya, Flores, Floresta, Villa Luro, Liniers y Mataderos (pertenecientes a la Capital Federal) y localidades de Isidro Casanova y LaFerrere (situadas en la Provincia de Buenos Aires).

A veces la causa única para cruzar la frontera, es el sistema de salud que ofrece la Argentina. Tal es así, que existe un reiterado ingreso y egreso de paraguayos y bolivianos a los hospitales públicos. Añadiendo a esto, la presencia de chilenos que también recurren a la asistencia sanitaria, a pesar de la progresiva economía chilena.

Pueden surgir muchas posturas sobre este asunto, pero la polémica permite un planteo que nos responda sobre las irregularidades en las fronteras y sobre las normas migratorias que permiten el abuso ilimitado, de aquellos que no están en regla y no tendrían que habitar suelo argentino.

Las consecuencias están a la vista de todos. Una **constante complicidad** de peruanos, bolivianos o paraguayos en el ingreso de drogas, en el contrabando, en la usurpación de propiedades para convertirlas en aguantaderos y en la criminalidad como el conocido *punguismo*. Finalmente, lo peor es notar que existe en ellos una **permanente reincidencia** en todos los casos y nada cambia. **Todo sigue igual.**



Muchas propiedades son usurpadas por peruanos y bolivianos

Momento 1

Se analiza el artículo a partir de los siguientes interrogantes:

- ¿De qué forma aparecen mencionadas las personas que han nacido en otro país y hoy viven en la Argentina?
- ¿Con qué tipo de acciones se los vincula?
- ¿Qué datos se citan para fundamentar estas argumentaciones? ¿qué fuentes se citan?
- En función de las primeras preguntas, ¿qué opinión consideran que tiene el autor de la noticia?
- ¿Aparece algún testimonio directo de las comunidades mencionadas? ¿se les da la oportunidad de re afirmar o contradecir la perspectiva del artículo?



Este primer análisis se orienta a cuestionar la validez y rigurosidad de la información presentada, señalando que los autores de las noticias ponen en juego su perspectiva y opiniones sobre los hechos al momento de comunicar información, o de incluso inventarla.

También permite introducir las nociones de prejuicio y estereotipo, y señalar los que más comúnmente se asocian con la población migrante. Pueden establecerse relaciones con las canciones de la propuesta **Música que recorre el mundo**.

Momento 2

Se reparten y presentan los siguientes materiales.

Ley de Migraciones N° 25.871/2004

ARTICULO 4° — El derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad.

ARTICULO 5° — El Estado asegurará las condiciones que garanticen una efectiva igualdad de trato a fin de que los extranjeros puedan gozar de sus derechos y cumplir con sus obligaciones, siempre que satisfagan las condiciones establecidas para su ingreso y permanencia, de acuerdo a las leyes vigentes.

ARTICULO 6° — El Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social.

ARTICULO 7° — En ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo, ya sea este público o privado; nacional, provincial o municipal; primario, secundario, terciario o universitario. Las autoridades de los establecimientos educativos deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria.

ARTICULO 8° — No podrá negársele o restringírsele en ningún caso, el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria. Las autoridades de los establecimientos sanitarios deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria.

ARTICULO 10. — El Estado garantizará el derecho de reunificación familiar de los inmigrantes con sus padres, cónyuges, hijos solteros menores o hijos mayores con capacidades diferentes.



El INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo) sostiene en su Informe temático “Migrantes” sobre “Buenas prácticas en la comunicación pública” dirigido a periodistas y profesionales de la comunicación, lo siguiente:

“Se recomienda utilizar el término ‘migrante en situación irregular’ evitando el uso de términos como: ‘ilegales’, ‘indocumentados’, ‘clandestinos’, ‘expulsados’, ‘detenidos’ para referir a personas migrantes, ya que éstos vinculan directamente su condición con una connotación delictiva. La irregularidad migratoria constituye una falta administrativa que en ningún caso configura un delito. Es importante referir a ‘situación irregular’ y no adjudicar la irregularidad a la persona ya que ningún ser humano es en sí mismo ‘ilegal’ ni ‘irregular’, en todo caso lo es su condición migratoria.

“Se recomienda evitar referir a la nacionalidad de la persona cuando no constituye un dato que aporte sustancialmente a la noticia y más aún si la noticia supone una información negativa. En los casos de noticias respecto a los extranjeros/as, es aconsejable recurrir como fuente a las propias personas migrantes y/o a las asociaciones que lo nuclear, a fin de garantizar que sus voces sean parte del hecho noticioso.”

Selección propia de información estadística en función del grupo destinatario:

En el material estadístico a seleccionar, se sugiere incluir información específica sobre la situación de la niñez y adolescencia inmigrante. Consultar la propuesta Más que números, el Texto marco: (Re) pensar la inmigración en Argentina para la enseñanza en ámbitos educativos y la publicación de UNICEF “Los estudiantes inmigrantes en la Escuela Secundaria. Integración y desafíos”

http://www.unicef.org/argentina/spanish/estudiantes_secundarios_inmigrantes_2012.pdf

A partir del análisis realizado y la lectura de los nuevos materiales, la secuencia puede continuarse con la elección de una de las siguientes consignas:

- Reflexionar sobre la existencia de sectores que sostienen discursos restrictivos de derechos hacia la población migrante, aún cuando la legislación reconoce esos derechos. ¿Qué significa considerar que un grupo de personas se encuentra en situación “irregular”? ¿Qué consecuencias puede tener a nivel laboral? ¿Por qué motivos estas situaciones persisten en diferentes lugares del mundo?
- Buscar notas similares publicadas en otros países receptores de inmigración (México, España, Venezuela, por ejemplo).
- Elaborar una nota para publicar en un Blog o difundir en redes sociales en respuesta a la noticia leída.
- Escribir una noticia sobre la Inmigración en Argentina, que, a diferencia de la primera nota analizada, sea respetuosa de los derechos de todas las personas y brinde información fehaciente.



- *El material sugerido puede reemplazarse o complementarse con una noticia referida a casos locales, o bien, se puede invitar al grupo a buscar noticias o casos de su contexto cercano donde se puedan identificar prejuicios y/o estereotipos.*
- *Las producciones escritas pueden difundirse a través de medios comunitarios, redes sociales u otras vías de comunicación ya previstas en la institución.*
- *De acuerdo al tiempo dedicado a esta propuesta, puede incluirse en la secuencia la observación sobre las formas de mencionar a las personas migrantes de diferentes países en diversos medios gráficos y audiovisuales.*

Aspectos de contenido a tener en cuenta:

- Se puede profundizar el análisis crítico de medios focalizando en la forma de tratamiento de otros sectores de la comunidad, como niños/as, jóvenes y mujeres.



Materiales:

Guillermo César Emanuel Fernández Publicada el 04-08-2009 17:05
(<http://ar.globedia.com/superpoblacion-inmigrantes-ilegales-argentina>)

“SUPERPOBLACIÓN DE INMIGRANTES ILEGALES EN LA ARGENTINA”

Desde hace años que existe una gran facilidad de ingreso al país. Una gran proporción de inmigrantes de países limítrofes son ilegales. Las principales causas son la búsqueda de trabajo y la asistencia sanitaria

Las principales causas de ingreso a la Argentina son la búsqueda de trabajo, educación, asistencia sanitaria y social. Las normas establecidas años atrás, permiten estos beneficios para los extranjeros en condiciones lícitas, pero no ha sabido frenar la incesante intrusión de personas con antecedentes irregulares o con intenciones delictivas.

Luego de que se establecieron nuevas normas de política migratoria en la Argentina (2004), el acceso de inmigrantes al *país del tango* ha sido indomable. Las medidas impuestas por el Departamento de Migraciones, se justificaban principalmente para evitar que los inmigrantes vivan en la ilegalidad, pero con el correr de los años, **el flujo de ingreso ilegal se ha multiplicado.**

Al no existir un control óptimo en las fronteras, esta medida muestra sus desventajas en gran medida. En los encuentros regionales entre mandatarios de sudamérica, los de Bolivia y Perú se preocupan que este tipo de medidas no corra peligro de modificación en países grandes como Brasil y Argentina. Tal es así, que si la política migratoria se modificara o tuviera una inspección fuerte sobre habitantes irregulares, las cosas cambiarían para las autoridades bolivianas y peruanas. Ya que si hubiere una devolución de pobladores con antecedentes penales, pedidos de captura, narcotraficantes o simplemente desempleados, las estadísticas de esos países sobre crimen, desocupación y pobreza alterarían notablemente sus gestiones.

En este asunto migratorio en el que no existen barreras, también hallamos la disyuntiva de la desocupación y se divide en dos posturas: **Los que sostienen que el desempleo interno de un país sube y es afectado concretamente, cuanto más fuerte es el flujo inmigratorio y por otro lado, los que niegan esa postura defendiendo las políticas migratorias.**

En los alrededores del estadio de San Lorenzo, está establecida una importante cantidad de inmigrantes legales e ilegales

La comunidad paraguaya establecida en Argentina ha sido siempre la de mayor cantidad, pero en los últimos años la comunidad boliviana a igualado y posiblemente superará a los guaraníes. Las zonas elegidas y superpobladas de inmigrantes legales e ilegales son: Pompeya, Flores, Floresta, Villa Luro, Liniers y Mataderos (pertenecientes a la Capital Federal) y localidades de Isidro Casanova y Laferrere (situadas en la Provincia de Buenos Aires).

A veces la causa única para cruzar la frontera, es el sistema de salud que ofrece la Argentina. Tal es así, que existe un reiterado ingreso y egreso de paraguayos y bolivianos a los hospitales públicos. Añadiendo a esto, la presencia de chilenos que también recurren a la asistencia sanitaria, a pesar de la progresiva economía chilena.



Pueden surgir muchas posturas sobre este asunto, pero la polémica permite un planteo que nos responda sobre las irregularidades en las fronteras y sobre las normas migratorias que permiten el abuso ilimitado, de aquellos que no están en regla y no tendrían que habitar suelo argentino.

Las consecuencias están a la vista de todos. Una **constante complicidad** de peruanos, bolivianos o paraguayos en el ingreso de drogas, en el contrabando, en la usurpación de propiedades para convertirlas en aguantaderos y en la criminalidad como el conocido *punguismo*. Finalmente, lo peor es notar que existe en ellos una **permanente reincidencia** en todos los casos y nada cambia. **Todo sigue igual.**



Muchas propiedades son usurpadas por peruanos y bolivianos



Ley de Migraciones N° 25.871/2004

ARTICULO 4° — El derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad.

ARTICULO 5° — El Estado asegurará las condiciones que garanticen una efectiva igualdad de trato a fin de que los extranjeros puedan gozar de sus derechos y cumplir con sus obligaciones, siempre que satisfagan las condiciones establecidas para su ingreso y permanencia, de acuerdo a las leyes vigentes.

ARTICULO 6° — El Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social.

ARTICULO 7° — En ningún caso la irregularidad migratoria de un extranjero impedirá su admisión como alumno en un establecimiento educativo, ya sea este público o privado; nacional, provincial o municipal; primario, secundario, terciario o universitario. Las autoridades de los establecimientos educativos deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria.

ARTICULO 8° — No podrá negársele o restringírsele en ningún caso, el acceso al derecho a la salud, la asistencia social o atención sanitaria a todos los extranjeros que lo requieran, cualquiera sea su situación migratoria. Las autoridades de los establecimientos sanitarios deberán brindar orientación y asesoramiento respecto de los trámites correspondientes a los efectos de subsanar la irregularidad migratoria.

ARTICULO 10. — El Estado garantizará el derecho de reunificación familiar de los inmigrantes con sus padres, cónyuges, hijos solteros menores o hijos mayores con capacidades diferentes.



El INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo) sostiene en su Informe temático “Migrantes” sobre “Buenas prácticas en la comunicación pública” dirigido a periodistas y profesionales de la comunicación, lo siguiente:

“Se recomienda utilizar el término ‘migrante en situación irregular’ evitando el uso de términos como: ‘ilegales’, ‘indocumentados’, ‘clandestinos’, ‘expulsados’, ‘detenidos’ para referir a personas migrantes, ya que éstos vinculan directamente su condición con una connotación delictiva. La irregularidad migratoria constituye una falta administrativa que en ningún caso configura un delito. Es importante referir a ‘situación irregular’ y no adjudicar la irregularidad a la persona ya que ningún ser humano es en sí mismo ‘ilegal’ ni ‘irregular’, en todo caso lo es su condición migratoria.

“Se recomienda evitar referir a la nacionalidad de la persona cuando no constituye un dato que aporte sustancialmente a la noticia y más aún si la noticia supone una información negativa. En los casos de noticias respecto a los extranjeros/as, es aconsejable recurrir como fuente a las propias personas migrantes y/o a las asociaciones que lo nuclear, a fin de garantizar que sus voces sean parte del hecho noticioso.”